

2. Que su representante legal es el C. Carlos Degetau Morales, quien cuenta con las facultades requeridas para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, tal y como lo acredita en los términos del poder notarial contenido en la Escritura Pública número 40,013 de fecha 26 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. J. Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de comercio en el folio mercantil No. 110928091222, y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
3. Que “CEROMULTAS”, es el nombre comercial registrado a nombre de la Sociedad Protección Civil y Laboral, S.A. de C.V., el cual es usado de manera indistinta para fines comerciales y de este contrato.
4. Que dentro de su objeto social se encuentra el promover la cultura de la prevención a través del cumplimiento legal, para lo cual otorga servicios de asesoría y consultoría referentes a las actividades contempladas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que regulan el cumplimiento y vigilancia de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, condiciones generales de trabajo, capacitación, adiestramiento y productividad, así como aquellas referentes a protección civil; para lo cual cuenta con la experiencia profesional y técnica para poder otorgar los servicios objeto del presente contrato.
5. Que cuenta con los recursos materiales, económicos, humanos, de logística, infraestructura, entre otros, suficientes para hacer frente a sus obligaciones derivadas del presente contrato y de los anexos correspondientes, así como las obligaciones de carácter laboral para con sus empleados.
6. Que presta servicios similares a los que son objeto de este contrato y sus anexos, a distintos clientes ajenos a “**EL CLIENTE**”, por lo que sus ingresos, provienen de los pagos que le hacen por la prestación de estos servicios.

Declaran “**LAS PARTES**”:

1. Que es su deseo celebrar el presente contrato, a efecto de normar la relación contractual derivada de la prestación del servicio a realizar.
2. Que el objetivo del presente contrato, es el de regular en todos sus términos, condiciones particulares, formas de pago y vigencia, los servicios que en lo subsecuente sean generados a través del presente contrato y de sus anexos, acorde a lo solicitado por “**EL CLIENTE**” a “**CEROMULTAS**”.
3. Que todo lo estipulado en el presente contrato, será aplicable a cualquier anexo que forme parte del mismo y a cualquier adenda que “**EL CLIENTE**” celebre con “**CEROMULTAS**”.

Declarado lo anterior, las partes se someten a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Por virtud de la celebración del presente contrato, “**CEROMULTAS**” se obliga a realizar con elementos propios, los servicios consistentes en otorgar la asesoría y consultoría necesaria

para facilitar y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral (seguridad y salud en el trabajo, capacitación, adiestramiento y productividad y condiciones generales de trabajo) y de Protección Civil, en específico aquella que es requerida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en adelante “STPS” y las distintas autoridades Federal y/o Estatales, Municipales y de la Ciudad de México de Protección Civil en adelante “PC”, la cual será otorgada en los términos que se establezcan en el(los) “ANEXO UNO”, el(los) cual(es) estará(n) firmado(s) por ambas partes y que formara(n) parte integral del presente contrato. Las partes reconocen que el presente contrato no constituye en forma alguna asociación, sociedad o cotitularidad de derechos y que ambas son personas independientes y que los derechos de autor o industriales respecto de los servicios que se desarrollen al amparo de este contrato corresponden a “EL CLIENTE”, por haberse desarrollado bajo su encomienda y pagado por los mismos.

Todos los servicios que “CEROMULTAS” preste a “EL CLIENTE” por virtud del presente contrato, deberán realizarse de acuerdo a lo señalado en el(los) “ANEXO UNO” del presente contrato, conforme a la solicitud de “EL CLIENTE” y a su entera satisfacción.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

“EL CLIENTE” se obliga a pagar a “CEROMULTAS”, a través de título de crédito nominativo, transferencia bancaria o efectivo las cantidades estipuladas de manera independiente, en el(los) “ANEXO UNO”, que se normarán por lo establecido en el presente contrato, en el propio anexo y en sus adendas.

Cualquier pago que “EL CLIENTE” deba realizar a “CEROMULTAS”, deberá encontrarse estipulado de manera expresa en este contrato, en el “ANEXO UNO” y/o en su adendum.

El primer pago (Start up) de la contraprestación pactada aquí prevista, será realizado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la recepción, aceptación y autorización por parte de “EL CLIENTE” del presente contrato y los sucesivos pagos por concepto de mensualidad dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes durante un año forzoso previa presentación de las facturas que para tal efecto le entregue “CEROMULTAS”, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales que establezcan las leyes, códigos, normas, reglamentos o cualquier otro ordenamiento fiscal aplicable. En caso de que “CEROMULTAS” incumpla con lo señalado en la presente cláusula, “EL CLIENTE” quedará liberado de cualquier tipo de responsabilidad legal respecto al pago de dicha factura, hasta en tanto “CEROMULTAS” cumpla con lo señalado en la presente cláusula.

Las cantidades pactadas por concepto de contraprestación se actualizarán anualmente, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización que emita el INEGI, o bien conforme lo pacten de común acuerdo las partes, de lo que deberá obrar constancia por escrito.

TERCERA. VIATICOS.

“Las partes” convienen que la contraprestación pactada no incluye el pago de gastos y viáticos efectuados para aquellas ubicaciones que se encuentren fuera de la Ciudad de México o área metropolitana.

CUARTA. VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

“Las partes” convienen que la vigencia del presente Contrato, será por un año forzoso para ambas partes, de acuerdo a lo estipulado en el “ANEXO UNO” del presente contrato.

El presente contrato será vigente a partir de su firma por las partes otorgantes y/o a la realización del cuestionario preliminar que en cualquier materia levante **“CEROMULTAS”** firmado por ambas partes mismo que deberá verificarse que coincida con el Expediente.

“EL CLIENTE” podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad legal alguna y sin necesidad de declaración judicial, en cualquier tiempo, previo aviso que por escrito con 10 días naturales de anticipación haga a **“CEROMULTAS”**, en cuyo caso, **“EL CLIENTE”** se obliga a pagar a **“CEROMULTAS”** las cantidades que correspondan a los meses que falten para concluir la vigencia de un año.

En caso de que **“EL CLIENTE”** hubiera pagado a **“CEROMULTAS”**, alguna cantidad en concepto de anticipo, **“CEROMULTAS”** deberá devolver en su totalidad dicho anticipo o bien, entregar los trabajos y/o materiales que hubiesen sido contratados con dicho anticipo.

“CEROMULTAS” podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad legal de su parte cuando **“EL CLIENTE”** conforme a los términos y condiciones establecidos en el **“ANEXO UNO”** incumpla de manera reiterada el programa contratado y establecido y no se realicen las acciones o se tomen las medidas corporativas y/o administrativas necesarias para su cumplimiento, de lo que se dará aviso por escrito a **“EL CLIENTE”** con cuando menos 10 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la terminación formal y operativa del presente contrato y su(s) anexo(s).

“CEROMULTAS” suspenderá la prestación de sus servicios cuando no se le compartan cambios administrativos y/o corporativos en el Centro Laboral contratado que incidan en la ejecución del presente contrato y su(s) anexo(s) o cuando se omita el pago mensual por la prestación del servicio contratado, lo que se hará del conocimiento directo de **“EL CLIENTE”** a efecto de que este instruya al personal de su confianza para que el servicio se regularice, el cual se reanudará en un plazo no mayor a 24 horas hábiles a partir del momento en que se notifique que la situación que motivó la suspensión ha sido solventada por **“EL CLIENTE”**. En caso de no realizarse las acciones tendientes a cargo de **“EL CLIENTE”** para reanudar la prestación del servicio se procederá a la terminación del presente contrato y su(s) anexo(s) conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que resulte aplicable.

QUINTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

En caso de que para la prestación de los servicios pactados sea necesaria la tramitación de algún tipo de permiso y/o licencia, **“EL CLIENTE”** estará obligado a obtenerlos y pagarlos, y en todo caso será responsable ante las autoridades competentes de la falta de dichos permisos y/o licencias.

SEXTA. CESION DE DERECHOS.

Ambas partes expresamente convienen que le está prohibido a **“CEROMULTAS”** ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato o los documentos anexos al presente contrato, salvo que medie autorización previa y por escrito de **“EL CLIENTE”**, en el entendido de que **“CEROMULTAS”** será responsable en todo momento ante **“EL CLIENTE”** de la prestación de los servicios pactados.

SEPTIMA. RESCISION.

“EL CLIENTE” queda facultado para rescindir el presente contrato sin necesidad de previo requerimiento o declaración judicial, y sin responsabilidad legal de su parte, cuando **“CEROMULTAS”** incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. En este caso **“EL CLIENTE”** deberá hacerlo mediante escrito dirigido a **“CEROMULTAS”** con 30 días naturales de anticipación mencionado la causa de la rescisión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“CEROMULTAS” se obliga frente al “EL CLIENTE”, a realizar los servicios contemplados en el presente contrato y en los anexos que formen parte integrante del mismo, en forma personal y en caso de que “CEROMULTAS” tuviera que contratar personal, éste será contratado y pagado por su cuenta.

Las partes pactan y reconocen que el personal de “CEROMULTAS”, trabajará bajo la dirección, supervisión y dependencia de éste último, quién será el responsable en forma exclusiva del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza para con dicho personal, no existiendo relación contractual alguna de carácter laboral o cualquier otra naturaleza entre el personal de “CEROMULTAS” y de “EL CLIENTE”, por lo que queda expresamente convenido que “CEROMULTAS”, es y siempre será el exclusivo patrón de sus empleados para todos los fines, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones y reglamentos de la Ley Federal del Trabajo y por lo tanto, en forma independiente y exclusiva son y siempre serán suyas las responsabilidades por cuanto a su personal por el pago de todos los sueldos, comisiones, prestaciones, contribuciones, indemnizaciones por despido u otras obligaciones pagaderas a sus respectivos empleados, ya sea como resultado de sus actividades realizadas conforme al presente Contrato o por cualquier otra causa.

Así mismo “CEROMULTAS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL CLIENTE” de cualquier demanda, reclamación o cualquier otra que pudiera hacer el mencionado personal y en su caso, a rembolsar a “EL CLIENTE” cualquier cantidad que por motivo de cualquier demanda, reclamación u otra de dicho personal, se viere precisado a erogar. Asimismo “CEROMULTAS” se obliga a resarcir a “EL CLIENTE” los daños y perjuicios que ésta se viera precisada a efectuar, en relación con el personal de “CEROMULTAS”, de sus **PARTNERS** y **EMBAJADORES** y/o derivadas de reclamaciones formuladas por dicho personal.

“CEROMULTAS” conviene en acreditar a “EL CLIENTE”, el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presente cláusula y a entregarle copias de los documentos relativos cuando “EL CLIENTE” se lo solicite.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Ambas partes aceptan que este contrato y los anexos al mismo, representan la última voluntad de las partes y por lo tanto, dejan sin valor cualquier otra oferta, convenio, carta de intención o acuerdo anterior a la entrada en vigor del presente contrato. Todas las modificaciones que se hagan a este contrato, deberán constar por escrito firmado por ambas partes para que tengan validez.

DECIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes señalan como sus domicilios para recibir toda clase de avisos y comunicaciones escritas relacionadas con el presente contrato y/o anexos los siguientes:

"EL CLIENTE"	"CEROMULTAS"
CALLEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CALLEXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
COLONIA XXXXXXXXXXXXXXXX	COLONIA XXXXXXXXXXXXXXXX
DELEGACIÓN XXXXXXXXXXXX	DELEGACIÓN XXXXXXXXXXXX
CIUDADXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CIUDADXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CORREO ELECTRONICO

xxxxxxx@xxxxxxxxxx

CORREO ELECTRONICO:

xxxxxxx@xxxxxxxxxx

Asimismo, las partes señalan que podrán existir comunicaciones a través de los correos electrónicos, señalados en el presente contrato, mismos que vincularán respecto a su contenido, como acuerdos válidamente realizados entre las partes:

DECIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan observar y mantener de manera confidencial toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de “**LAS PARTES**”, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que tuviere relaciones comerciales y/o profesionales.

“**CEROMULTAS**” deberá darle a la información confidencial de “**EL CLIENTE**” el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

“**LAS PARTES**” acuerdan en limitar el acceso a la información confidencial que sus empleados o representantes en forma razonable le lleguen a solicitar, haciéndolos partícipes y obligados solidarios respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo acordado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito o por cualquier otro medio por “**CEROMULTAS**”, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por “**CEROMULTAS**”, esto con excepción de aquellas copias que “**EL CLIENTE**” pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

No obstante lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada sujeto a las obligaciones de confidencialidad.

- I) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por “**LAS PARTES**”, así como documentación que de la misma manera, formara parte de sus archivos, con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente contrato.
- II) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público.
- III) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada no derivado de alguna violación o incumplimiento de “**LAS PARTES**” respecto de sus obligaciones adquiridas.

DECIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

Queda estipulado que la información personal que en su caso “**CEROMULTAS**” pudiera llegar a conocer por virtud de la prestación de los servicios amparados en el presente contrato y en sus anexos, deberá ser tratada única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato y sus anexos, respetando lo señalado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en los sucesivos “**LFPDPPP**”). En ese sentido, “**CEROMULTAS**” será el único responsable respecto al tratamiento de los datos personales que conozca o bien se le lleguen a proporcionar para los fines del presente contrato. Queda establecido que cada una de las partes será responsable de la información personal que posee y que haya obtenido previamente a la suscripción del presente contrato.

Si por virtud de los servicios amparados en cotizaciones, ordenes de servicio, cuestionarios preliminares, expedientes laborales es indispensable el tratamiento de datos personales con terceros, tal como se señala en el párrafo anterior, “**CEROMULTAS**” se obliga a tratarlos única y exclusivamente para realizar limitadamente las actividades respecto a los servicios señalados en el presente contrato y sus anexos. Asimismo deberá respetar en

todo tratamiento los principios de protección y confidencialidad consagrados en la “LFPDPPP” Queda establecido que por virtud del presente contrato, no se realizara tratamiento alguno respecto de datos personales señalados como sensibles en la “LFPDPPP”.

“CEROMULTAS” tendrá prohibido copiar, usar, transmitir, tratar, enviar, reproducir ni realizar ninguna otra acción con ningún tipo de información personal que conozca o pueda a llegar a conocer por virtud de la suscripción del presente contrato y sus anexos”. En ese sentido, “CEROMULTAS” al finalizar los servicios que se amparen el presente contrato deberá informar los resultados a “EL CLIENTE” y suprimir en su caso, toda la información conocida a efecto de garantizar su protección y confidencialidad. En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente párrafo, “CEROMULTAS” será el único responsable respecto al tratamiento no autorizado de dicha información y a responder de cualquier demanda, queja, reclamación, delito o similar y a sacar en paz y a salvo a “EL CLIENTE”, resarciéndole de todo gasto o costo erogado por tales circunstancias.

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“CEROMULTAS” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial o intelectual originados o derivados de la prestación de los servicios amparados en el presente contrato y en sus anexos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa marcas, patentes, diseños y secretos industriales y/o cualquier otro derecho de propiedad industrial, de autor o reserva de derechos o nombre de dominio que de ésta derive en términos de las disposiciones legales aplicables de la materia y/o a aquellas leyes que en su momento las sustituyan y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes.

“CEROMULTAS” se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de “EL CLIENTE”, ni de cualquier material existente que sea resultado de la Propiedad Industrial e Intelectual de “EL CLIENTE” sin previo permiso del mismo dado por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO.

“CEROMULTAS,” en la ejecución de los servicios señalados en el presente contrato y en sus anexos, deberá apegarse y otorgar toda asesoría acorde a el marco jurídico aplicable a él o los centros de trabajo de “EL CLIENTE”, quién será el único y directo responsable del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la legislación y normatividad oficial mexicana que le sea aplicable a sus centros de trabajo, así como de respetar en todo momento las indicaciones que en su caso, la “STPS” y/o “PC” realice en ese sentido.

DECIMA QUINTA.- FACILIDADES, APOYOS Y RECURSOS.

“EL CLIENTE, es responsable y se obliga a dar las facilidades, apoyos y recursos para el cumplimiento de las actividades y compromisos pactados en el presente contrato y en el “ANEXO UNO”, en las adendas y en los programas respectivos acorde a la normatividad a cumplir, asumiendo de antemano las consecuencias o sanciones que conlleva el incumplimiento al no realizarlas o bien el no ejecutarlas en los plazos y/o en las fechas sugeridas por “CEROMULTAS”.

DECIMA SEXTA. REDES SOCIALES.

“EL CLIENTE” se obliga a coadyuvar con “CEROMULTAS” en la promoción del cumplimiento de la normatividad laboral y de protección civil a través de las redes sociales, por lo que compartirá, recomendará y publicará en sus cuentas oficiales los mensajes o publicaciones que “CEROMULTAS” publique, difunda o comparta a través de sus redes sociales, debiendo “EL CLIENTE” incorporar en su página web y en sus fotos de perfil los logotipos que lo identifiquen como cliente de la empresa “CEROMULTAS” quien le otorga la autorización más amplia para usar su imagen gráfica para tales fines, los que deberá

dejar de utilizar en caso de que el presente contrato y sus anexos se den por terminados o concluyan su vigencia.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y cualquiera anexo al presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables a la Ciudad de México y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle a alguna de ellas.

Leído y explicado, el presente contrato se firma por las partes en la Ciudad de México a los **DIAS XX DEL MES XXXXX DE XXXX.**

POR "CEROMULTAS"

"EL CLIENTE"

XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX